

EN LO PRINCIPAL : REPOSICIÓN
PRIMER OTROSÍ : ACOMPAÑA DOCUMENTOS
SEGUNDO OTROSÍ : ACREDITA PERSONERÍA

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

INES ROBLES CARRASCO, abogada en representación según se acreditará de Carolina Bonomelli, Olgún Titular del Pub Pagano, en relación a la Resolución Exenta N°2488, Rol D- 047-2021, Expediente N°26638/2021 a ud, con respeto digo:

Que vengo en interponer recurso de reposición en contra de la resolución dictada el 19 de noviembre de 2021 y notificada a esta parte el día 29 de noviembre de 2021, en base a las consideraciones de hecho y derecho que paso a exponer:

1. Derecho a defensa y debido procedimiento sancionatorio

Mi parte fue sujeto de un procedimiento administrativo por a juicio del servicio, por emitir sonidos de un nivel de presión sonora, a un receptor sensible ubicado en Zona II, siendo condenada a 4 UTA (cuatro unidades tributarias anuales).

A juicio de nuestra parte la aplicación de dicha infracción se aparta de lo establecido en la ley, pero en particular llama la atención la indefensión en que ha quedado mi parte pues no ha podido ejercer su derecho a defensa, pese a que en la resolución en referencia se indica que se le notificó de la diversas etapas de este procedimiento, se advierte que ninguno de los antecedentes que apporto fueron considerados y entregados a Ana Gutierrez con quien Carolina Bonomelli o sus asesores tuvieron contacto durante este tiempo.

Cabe destacar que la denuncia fue presentada por María Luisa González Rut. 17.765.709-3, tal como se expresa en la resolución, quien con fecha 24 de marzo de 2021, se desistió de la denuncia, por escrito mediante correo electrónico dirigido a la

funcionaria en referencia, a la oficina de partes, del cual no tuvo respuesta alguna, y que no aparece consignado en la resolución, ni siquiera para restarle mérito, por lo que concluyo que nunca llegó al expediente. En dicho correo electrónico menciona que mi mandante llegó a un acuerdo con los vecinos, y que no desea continuar con la denuncia, en consecuencia no hay afectados por el motivo que se sanciona.

Adicionalmente acompañó carta manuscrita enviada el 02 de diciembre en que se reitera lo señalado en el mes de marzo del presente año, por la vecina afectada, que indica que ya no posee tal afectación.

Es necesario hacer notar que el 10 de marzo como se acompaña se realizó una reunión zoom, en que participó Carolina Bonomelli, una representante de los negocios de ella la contadora Sonia Rivera, y el encargado de sonido, como se reseña la organizadora era la Sra. Gutierrez, oportunidad en que se conversó sobre la situación, pues nunca ha sido la intención de mi parte generar problemas de ruidos molestos con los vecinos, algo en lo que ha tenido mucho cuidado, pues este mismo local comercial lleva funcionando más de 25 años, aunque con otra ubicación y jamás fue multado por alguna situación de esta naturaleza. En dicha ocasión se informó las mejoras realizadas en el local, enviando al correo de dicha funcionaria planos y gastos, reunión de la cual no se hace mención, ni tampoco de la documentación.

El 05 de abril de 2021, se envió un correo electrónico a la Sra. Gutierrez que contiene 3 planos del local con los arreglos, un documento con especificaciones técnicas de un muro de cortafuegos y acústico, nuevamente de ninguno de esos documentos se hace referencia en la resolución, no fueron tomados en cuenta, además precisamente se menciona que no aportó documentación. Mi parte si se hizo cargo del tema, prueba de ello es que la denunciante considera resuelto el motivo de su denuncia.

En la resolución se indican dos fechas 25 de marzo de 2021 y 06 de abril de 2021, previo a ella se enviaron correos electrónicos y se realizaron reuniones con la documentación necesaria para una acertada defensa que no fue considerada.

2. Aporta nuevos antecedentes

Dado que ninguno de los antecedentes que aportó mi parte y la denunciante llegaron a quién debía resolver la denuncia formulada es que los aportó como nuevo antecedente, para que sean tenidos a la vista y consisten en el desistimiento, los planos de la mejora, donde se consigna por un arquitecto el muro cortafuegos y tanto su ubicación, como materialidad y el respectivo presupuesto, lo que demuestra algo contrario a lo que la resolución indica, no ha habido falta de cooperación, por lo que no puede ser considerado como un factor de incremento de la multa, sino muy por el contrario debe considerarse para rebajar considerablemente.

3. Principio de Protección a la Confianza Legítima

Este punto está estrechamente vinculado con la afectación del derecho de defensa en este procedimiento administrativo sancionador, pues mi parte obró con la confianza legítima que debe ser protegida, que era un interlocutor válido la Sra. Gutierrez, con quien sostuvo reuniones, acompañó antecedentes con las miras de resolver la denuncia, entiendo que ésta tenía las facultades para ello, prueba de eso son los correos electrónicos que se acompañan, como ya se indicó desconocía el procedimiento y confió en la información proporcionada de cómo resolverlo, entendiéndolo que esa era la forma de efectuar presentación y defenderse frente a la administración, pues la actuación del poder público, representado por la funcionaria a que hacemos referencia, suscitó confianza en la Sra. Bonomelli y su equipo de trabajo, y en consecuencia no se asesoraron externamente y creyeron que lo originado por la denuncia estaba en proceso de solución, por lo que la resolución que contenía la multa la tomó completamente por sorpresa.

4. Situación Pandemia Covid 19 y capacidad económica del infractor.

Otro de los elementos a considerar, según indica la propia resolución de acuerdo a la normativa vigente, está dado por la capacidad económica del infractor, en ese sentido es necesario reforzar la idea que dada la situación de pandemia y la

restricciones de la autoridad sanitaria, el local comercial de mi representada lleva cerca de los dos años sin funcionar, su funcionamiento se vio mermado desde octubre de 2019 dado el denominado “estallido social”, que en la ciudad puerto fue particularmente violento durante las noches con escasa presencia policial, lo que impidió el funcionamiento, posteriormente la pandemia impidió totalmente el funcionamiento de éste, pues como consta en los antecedentes de la resolución es un pub, y estos tuvieron prohibido su funcionamiento, por lo que no hubo ingresos y los que tiene son recientes luego de levantada las restricciones sanitarias.

5. Afectación de la salud

Adicionalmente podemos señalar tal como lo destaca la resolución, el riesgo de salud, no es de carácter significativo, la exposición al ruido, no fue constante como en una construcción, si se dio corresponde a horas acotadas de dos días a la semana, en que funcionaba el local “Pagano”. y el número de personas que se vio afectada no considera el elemento horario de funcionamiento, ni el tipo de establecimientos o edificaciones, es un cálculo en abstracto, no situado en el lugar, pues los edificios colindantes en su mayoría no son destinados a casa habitación, son edificios institucionales que no tienen moradores ni en ese horario, ni en los días en que funciona “Pagano”.

POR TANTO ;

En virtud de lo expuesto y lo señalado en los artículos correspondientes de la LOSMA, en especial el artículo 40 y 56 del mismo cuerpo legal.

RUEGO A UD: Se sirva tener por presentado recurso de reposición en contra de la resolución en referencia, admitirlo a tramitación y en definitiva dejar sin efecto la multa impuesta a doña Carolina Bonomelli Olguín, o en su defecto rebajar considerablemente el monto de la misma todo ello en consideración de los antecedentes aportados y las circunstancias expuestas permiten acreditar factores de disminución de la multa, tales como colaboración, capacidad económica de la infractora, afectación de la salud entre otros.

PRIMER OTROSÍ: Solicito a Ud. se sirva tener por acompañados los siguientes documentos, que fueron aportados oportunamente, pero que no fueron considerados:

1. Correo electrónico de desistimiento de la denuncia
2. Desistimiento de la Denuncia
3. Correo electrónico que acompaña documentación de muro de cortafuego y aislante del sonido.
4. Agendamiento de reunión zoom entre funcionaria del servicio local y mi mandante.
5. Gastos del muro cortafuego y aislante
6. Planos del muro cortafuego y aislante
7. Especificaciones técnicas del muro cortafuego e aislante.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito a ud. se sirva tener presente que asumirá la representación de la Sra. Bonomelli, de acuerdo a mandato que se acompaña en este acto.


Firmado digitalmente por
Inés Robles Carrasco
Fecha: 2021.12.06
23:47:50 -03'00'

NOTARIA

MARCOS DIAZ LEON

REPERTORIO N° 316/2017

CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA	
Valparaíso	28 NOV 2018
MARCOS ANDRÉS DÍAZ LEÓN NOTARIO PÚBLICO VALPARAÍSO	

SRS

MANDATO JUDICIAL

CAROLINA ALEJANDRA BONOMELLI OLGUIN

A

INES EUGENIA ROBLES CARRASCO Y OTRA



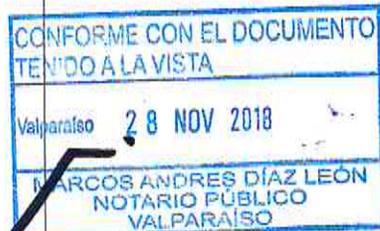
En Valparaíso, República de Chile, a diecisiete de Enero de dos mil diecisiete, ante mi MARCOS ANDRES DIAZ LEON, Abogado, Notario Público de esta ciudad con oficio en calle Prat seiscientos doce, comparece: doña CAROLINA ALEJANDRA BONOMELLI OLGUIN, con cédula de identidad número once millones setecientos treinta y cinco mil dos guión nueve, chilena, soltera, empresaria, domiciliada en Avenida Errázuriz mil ciento setenta y ocho oficina setenta y cuatro, Valparaíso, la compareciente mayor de edad y expone: Que por este instrumento confiere poder especial a



a doña GILDA BENITA CHAMORRO MALDONADO, cédula nacional de identidad número trece millones ochocientos setenta y siete mil doscientos veintinueve guión dos, ambas con domicilio en Errázuriz número mil ciento setenta y ocho, oficina setenta y cuatro, Valparaíso, para que la representen en las gestiones, tramites y diligencias judiciales y extrajudiciales destinadas a obtener el cobro de deudas, facturas, pagarés, cheques, letras de cambios y otros, pudiendo, inclusive, solicitar la declaratoria de quiebra del deudor, representar a su mandante ante los Juzgados de Policía Local, con la especial limitación de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazado en gestión judicial alguna sin previo emplazamiento de su mandante. Se confiere al mandatario las facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y especialmente las de demandar, reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, renunciar a los recursos y términos legales, cobrar y percibir, absolver posiciones. El presente mandato habilita al mandatario también para intervenir en representación de sus mandantes en tercerías de cualquier tipo, interponiéndolas o contestándolas, o actuando, como

NOTARIA

MARCOS DIAZ LEON



apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confiere pudiendo delegar este poder y reasumirlo cuantas veces estimen conveniente. El mandatario también podrá presentar querellas criminales y representar al mandante ante Juzgados del Crimen, Juzgados de Garantía y Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, y ante el ministerio público o fiscalías correspondientes respecto de los delitos que proceda y ante el Ministerio Público y/o Fiscalías Regionales y Locales. Se faculta al mandatario para designar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confiere. El mandato que consta de las estipulaciones precedentes podrá ser delegado y reasumido libremente por el mandatario individualizado. El mandatario también podrá presentar demandas y contestar demandas así como la tramitación de las mismas ante los Juzgados de Letras del Trabajo y Cobranza Laboral y Previsional en representación de su mandante. Se faculta al mandatario para designar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confiere. El mandato que consta de



CONFORME CON EL DOCUMENTO
TENIDO A LA VISTA
Valparaíso 28 NOV 2018
MARCOS ANDRÉS DÍAZ LEÓN
NOTARIO PÚBLICO
VALPARAÍSO

presentar demandas y contestar demandas así como la tramitación de las mismas ante los Juzgados de Policía Local en representación de su mandante. Se faculta al mandatario para designar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confiere. EL mandato que consta de las estipulaciones precedentes podrá ser delegado y reasumido libremente por el mandatario individualizado con la especial limitación de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazado en gestión judicial alguna sin previo emplazamiento de su mandante. Se confiere al mandatario las facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y especialmente las de demandar, reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, renunciar a los recursos y términos legales, cobrar y percibir, absolver posiciones. El presente mandato habilita al mandatario también para intervenir en representación de sus mandantes en tercerías de cualquier tipo, interponiéndolas o contestándolas, o actuando, como coadyuvante o excluyente, en su caso. Se faculta al mandatario para designar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este

NOTARIA

MARCOS DIAZ LEON

CONFORME CON EL DOCUMENTO
TENIDO A LA VISTA
Valparaíso 28 NOV 2018
MARCOS ANDRES DIAZ LEÓN
NOTARIO PÚBLICO
VALPARAÍSO

En comprobante y previa lectura, firma el compareciente el presente instrumento. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado al comienzo de la presente escritura. DOY FE



Carolina Alejandra Bonomelli Olguin



CAROLINA ALEJANDRA BONOMELLI OLGUIN

RUT: 11735002-9

NOMBRE *Carolina Alejandra Bonomelli Olguin*

AO. 17/11/18
15.000



21
02.1

ESPECIFICACIONES TECNICAS MURO CORTAFUEGO F-120 Y ACÚSTICO

Obra : Muro Cortafuego F-120
Propietario : Carolina Bonomelli Olguín.
Propiedad : Av. Errazuriz #1852, Valparaíso.
Rol : 12-5
Arquitecto : Eduardo Zúñiga Leiva

A.- Generalidades.

El siguiente documento corresponde a la obra de reparación y mantención Muro Cortafuego F-120 y Acústico 76 m². Correspondiente al deslinde sur, zona de terraza del segundo piso.

Se considera muro cortafuego según solución planteada, adosado al muro tabique existente entre las dos unidades a separar, anclado y apoyado en muros existentes perimetrales de albañilería.

Descripción de la solución:

El elemento está formado por una estructura metálica . Consta de cinco montantes verticales hechos de perfiles de 100x100x3, distanciados entre ejes cada 3.9 m aproximadamente y de dos soleras (superior e inferior) de perfil tubular 50x100x3. Esta estructuración está conformada por una sub estructura entre los perfiles tubulares, hecha con perfiles de acero galvanizado tipo c de 100x50x15 mm. Dicha estructura metálica esta forrada por ambas caras con una doble plancha de yeso-cartón RF, todas las planchas están atornilladas a la estructura de acero. Tal configuración deja espacios libres en el interior del panel, los cuales están rellenos con una triple capa de lana mineral, que funciona como aislante térmico y acústico. El espesor total del elemento es de 0.15 m

A.1.- Disposiciones generales.

Las presentes especificaciones técnicas tienen por objeto complementar los planos de arquitectura y detalles; planos y especificaciones forman parte integrante del proyecto y cualquier requisito que aparezca en uno, obliga como si apareciera en ambos. En aquello que sea aplicable a las obras materia de proyecto, se tendrá como integrante y complementaria de las presentes especificaciones técnicas, los siguientes documentos.

- Ordenanzas generales y Locales de Construcción.
- Reglamentos de la Dirección de Obras Sanitarias y de la Dirección General de Servicios Eléctricos y de Gas.
- Normas relacionadas con el personal, en especial las relativas a seguridad.
- Normas relacionadas con calidad y métodos de ensayos de INN.

Todos los materiales que se especifican, se entienden inalterables, nuevos y de primera calidad.

A.2.- Control de Obras.

El arquitecto decidirá cualquieras y todas las dudas que puedan suscitarse acerca del trabajo o de la calidad y tipo de materiales a emplear y resolverá todas las consultas que puedan surgir en cuanto a la interpretación de planos y especificaciones.

A.3.- Instalaciones de Faenas.

Se consultaran las obras provisionarias necesarias para un correcto uso y fluido desarrollo de los trabajos, respetando siempre el código sanitario, las normas eléctricas y de seguridad, nacionales y de la municipalidad.

B.- OBRAS DE CONSTRUCCION.

B.0.- Obras Previas.

Como primera instancia deberá rectificarse en forma exacta las medidas y cotas, en base a la planimetría existente. Para efectos del trazado y determinación de los ejes, se perforará la losa desde los bordes de las vigas maestras que soportan la losa. Dicha perforación se ejecutará desde el cielo del primer nivel, traspasando la losa para determinar el punto exacto de los ejes y la zona de demolición de la losa para encuentro de montanes verticales con vigas existentes.

Se considera limpiar estructura metálica existente por medio mecánico o escobillado para sacar óxidos o materiales extraños.

B.1.- Estructura

Se realizará a base de perfiles tubulares de 100x100x3, unidos al refuerzo estructural de las vigas maestras existentes, con altura de 4.3 m se considera solera superior e inferior de perfil 50x100x3 y un travesaño de igual perfil en el punto medio de la altura total.

Para el anclaje de los perfiles a muros de albañilería existente, se consulta la perforación y anclaje con placa Acero A420-270ES 4 mm y anclaje en expansión definido por ingeniero calculista.

Se considera una subestructura de perfiles de acero galvanizado tipo c de 100x50x5 entre perfiles tubulares y soleras cada 60 cm entre ejes, conformando una retícula metálica para el montaje de planchas de yeso y revestimiento.

B.2.- Adosamiento

Perfiles cuadrados de 40x40x3 soldados a angulos lam 30x30x3 cada un metro de solera a solera.

B.3. Pinturas y Anticorrosivos

Se considera Pintar con 2 manos de antióxido epóxico, cada mano de diferente color.

En aquellas estructuras que queden a la vista se pintara con 2 manos de pintura epóxica de terminaciones.

Considerar 2 manos de pintura intumescente sherwin Williams.

C.- TERMINACIONES.

C.1.- Revestimiento.

Se consulta el revestimiento de toda la superficie del muro en planchas de zinc acanalada o Revestimiento metálico miniwave de instalación directa.

D.- IMPERMEABILIZACIÓN

D.1.-Hojalaterías.

Se consideran terminales, forro contramuros, cortagoteras y forros terminales necesarios para la correcta impermeabilización muro cortafuego.

Se considera plancha zinc alum 0.4 mm espesor con sus pliegues, uniones en remaches y sellos de silicona.

Forro superior de 35 cm ancho y 25 cm bajadas, considerar para toda la hojalatería pintura anti óxido negro en dos manos.

E.-AISLACIÓN

E.1.-Aislamiento acústico.

Se instalará al interior de la cavidad del muro, entre montantes, tres colchonetas de aislación Owens Corning (Transaco SA) de 50 mm de espesor afianzadas con grapas cada 40 cms de distancia

F.- ASEO GENERAL

Se considerará el personal para mantener limpia y ordenada la obra durante su desarrollo, incluyendo la constante extracción de escombros.

Finalmente, la obra se entregará libre de basura, incluyendo la limpieza de revestimiento y pisos.

CAROLINA BONOMELLI O.

Propietario

EDUARDO ZÚÑIGA L.

Arquitecto



ines eugenia robles carrasco <robles.carrasco@gmail.com>

Fwd: Notificación: VC de Lobby Rol D-047-2021 mié 10 mar 2021 11:00 - 11:30 (CLST) (sjacriviera@gmail.com)

1 mensaje

Sonia Rivera <sjacriviera@gmail.com>

30 de noviembre de 2021, 21:28

Para: claudio Hadad <claudiohadad@hotmail.com>

Cc: ines eugenia robles carrasco <robles.carrasco@gmail.com>

Reunion que se realizó con Sra Ana Gutiérrez con Carolina y encargado de sonido de Carolina yo también estaba presente

----- Mensaje reenviado -----

De: **Google Calendario** <calendar-notification@google.com> Fecha: El mié, 10 de mar. de 2021 a la(s) 10:49

Asunto: Notificación: VC de Lobby Rol D-047-2021 mié 10 mar 2021 11:00 - 11:30 (CLST) (sjacriviera@gmail.com)

Para: Sonia Rivera <sjacriviera@gmail.com>

VC de Lobby Rol D-047-2021

Cuándo mié 10 mar 2021 11:00 – 11:30 Hora de Chile

[más detalles »](#)Información para unirse Unirse con Google Meet
meet.google.com/mgp-gjaw-fvvUnirse por teléfono
(CL) +56 43 245 2070 (PIN: 2464055854436)[Más números de teléfono](#)Calendario sjacriviera@gmail.comInvitados

- ana.gutierrez@sma.gob.cl - organizador
- catherine.allende@sma.gob.cl
- rodrigo.garcia@sma.gob.cl
- sjacriviera@gmail.com

¿Asistirás (sjacriviera@gmail.com)? **Sí** - **Tal vez** - **No** [más opciones »](#)Invitación de [Calendario de Google](#)Recibes este mensaje de correo electrónico en la dirección sjacriviera@gmail.com de la cuenta porque estás suscrito para recibir notificaciones del calendario sjacriviera@gmail.com.

6/12/21 22:30

Gmail - Fwd: Notificación: VC de Lobby Rol D-047-2021 mié 10 mar 2021 11:00 - 11:30 (CLST) (sjacrivera@gmail.com)

Si quieres dejar de recibir estos correos electrónicos, accede a <https://calendar.google.com/calendar/> y modifica la configuración de las notificaciones de este calendario.

Si reenvías esta invitación, los destinatarios podrían enviar una respuesta al organizador y se los podría agregar a la lista de invitados. También podrían invitar a otras personas independientemente del estado de su invitación o modificar tu confirmación de asistencia. [Más información.](#)

--

Enviado con Gmail Mobile



ines eugenia robles carrasco <robles.carrasco@gmail.com>

Fwd: Muro Cortafuego y Acústico

1 mensaje

Sonia Rivera <sjacriviera@gmail.com>

30 de noviembre de 2021, 21:21

Para: claudio Hadad <claudiohadad@hotmail.com>, ines eugenia robles carrasco <robles.carrasco@gmail.com>

Esto es lo que se envió

----- Mensaje reenviado -----

De: **Sonia Rivera** <sjacriviera@gmail.com>

Fecha : El lun, 5 de abr. de 2021 a la(s) 12:57

Asunto: Fwd: Muro Cortafuego y Acústico

Para: <ana.gutierrez@sma.gob.cl>

Cc: carolina alejandra bonomelli olguin <angelpagano777@hotmail.com>, claudio Hadad <claudiohadad@hotmail.com>

Estimada Sra Ana Gutierrez

De acuerdo a lo conversado el 10 de marzo del presente año, cumplo con informar lo siguiente

Srra Maria Luisa Gonzalez quien realizó denuncia contra Carolina Bonomelli Olguin nos señala que ya envió un desistimiento de esta denuncia , es por ello que agradecería nos pueda informar en qué estado se encuentra dicho proceso contra Carolina

A la vez envio lo que se señaló en reunión planos y gastos realizados por construcción de cortafuego y acústico para aminorar ruidos al exterior

a espera de respuesta , le saluda atte

Sonia Rivera Guevara

----- Forwarded message -----

De: **Carolina Alejandra Bonomelli Olguin** <angelpagano777@hotmail.com>

Date: jue, 18 de mar. de 2021 a la(s) 23:31

Subject: RV: Muro Cortafuego y Acústico

To: Sonia Rivera <sjacriviera@gmail.com>, claudio antonio hadad varas <claudiohadad@hotmail.com>

De: Eduardo Zúñiga <eduardozunigaleiva@gmail.com>**Enviado:** martes, 9 de marzo de 2021 12:04

Para: carolina alejandra bonomelli olguin <angelpagano777@hotmail.com>

Asunto: Muro Cortafuego y Acústico

--

Sonia Rivera Guevara



--

Enviado con Gmail Mobile

5 adjuntos

 **MC.RF-120 L2.pdf**
319K

 **MC.RF-120 L3.pdf**
342K

 **E.E.T.T ERRAZURIZ 1852.docx**
19K

 **Gastos Generales MURO CORTAFUEGO.xls**
42K

 **corta fuego y acustica MCA F-120.pdf**
110K



ines eugenia robles carrasco <robles.carrasco@gmail.com>

RE: Causa Rol 047-2021

1 mensaje

claudio antonio hadad varas <claudiohadad@hotmail.com>

1 de diciembre de 2021, 18:27

Para: Pablo Gyllen Naeter <pgyllennaeter@gmail.com>

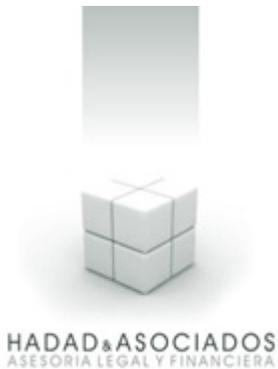
Cc: "enaeter@gmail.com" <enaeter@gmail.com>, ines robles <robles.carrasco@gmail.com>, Sonia Rivera Gmail <sjacriviera@gmail.com>

Don Cristóbal

Como le señalaba ahora nos dieron el correo oficial de la sma es oficinadepartes@sma.gob.cl para que pudiese enviar el pdf con fecha y firma y por favor copiar además las mismas personas individualizadas en el presente correo.

Gracias

Atentamente



CLAUDIO HADAD VARAS

ESTUDIO JURÍDICO

HADAD & ASOCIADOS

Phone (32) 2450990 - (9) 984298884
Email chadad@hadadyasociados.cl

De: claudio antonio hadad varas <claudiohadad@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 1 de diciembre de 2021 17:32
Para: Pablo Gyllen Naeter <pgyllennaeter@gmail.com>
Cc: enaeter@gmail.com <enaeter@gmail.com>
Asunto: Re: Causa Rol 047-2021

Estimados señores (itas)

Agradecemos el envío pero como le comentaba a don Edgar en estos casos se estila enviar como archivo adjunto en PDF con la firma de la persona lápiz pasta y una copia de la cédula de identidad de manera de dar autenticidad al escrito.

Mucho agradeceríamos si pudiesen reenviar de dicha forma lo mismo qué enviaron .

Atentamente

Claudio Hadad
H&A

El 01-12-2021, a la(s) 15:41, Pablo Gyllen Naeter <pgyllennaeter@gmail.com> escribió:

Segun lo acordado, reenvio correo con solicitud para desistir a denuncia.

----- Forwarded message -----

De: **maria luisa fernanda** <luisa.gonzalez.urra@gmail.com>
Date: mié, 24 mar 2021 a las 10:56
Subject: Causa Rol 047-2021
To: <oficinadepartes@sma.gob.cl>
Cc: <ana.gutierrez@sma.gob.cl>

6/12/21 22:29

Gmail - RE: Causa Rol 047-2021

Yo María Luisa González Rut. 17.765.709-3 realicé denuncia con fecha 13-03-18, contra srta Carolina Bonomeli Olguin (local Pagano), por ruidos molestos , me desisto de esta denuncia, debido a que hemos llegado a un acuerdo como vecinos y no me interesa seguir con dicha Causa Rol 047-2021

A espera de una buena acogida , le saluda atte

Maria Luisa Gonzalez Urra.
+56982877596
Ingeniero Constructor.

Yo María Luisa González de Rut 17.765.709-3
Realicé una denuncia con fecha 13-03-2018, contra la
sra Carolina Bonomeli Olguin (Local pagano), Por ruidos molest.
me desisto de esta denuncia, debido a que hemos llegado a un
acuerdo como vecinos y no me interesa seguir con dicha
CAUSA de Rol 047-2021.

A espera de una buena acogida, le saluda atte

María Luisa González Urra.



CÉDULA DE IDENTIDAD  **REPÚBLICA DE CHILE**
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN 

APPELLIDOS
GONZÁLEZ
URRA

NOMBRES
MARÍA LUISA FERNANDA

NACIONALIDAD **SEXO**
CHILENA F

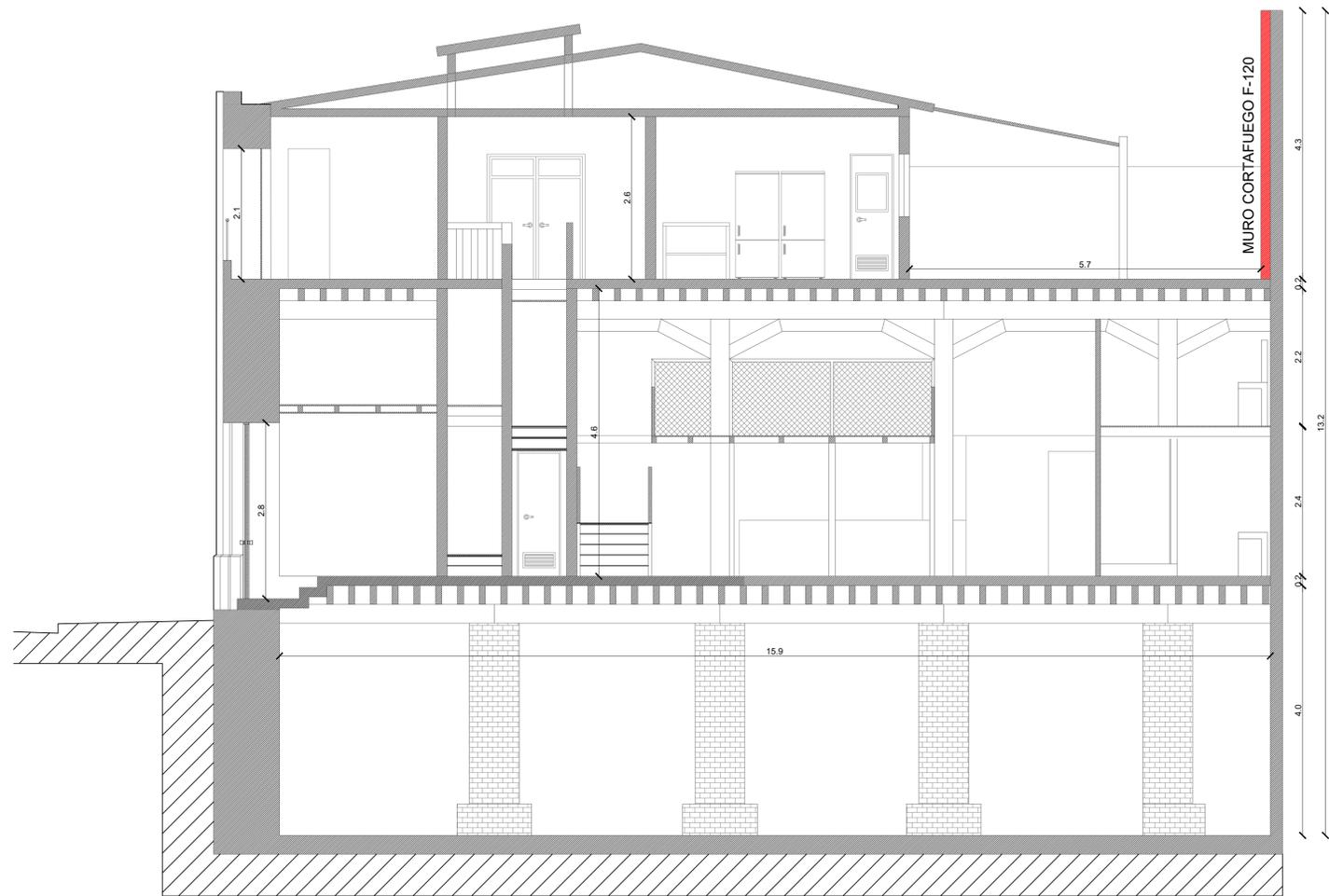
FECHA DE NACIMIENTO **NÚMERO DOCUMENTO**
15 SEPT 1991 [REDACTED]

FECHA DE EMISIÓN **FECHA DE VENCIMIENTO**
18 NOV 2021 15 SEPT 2031

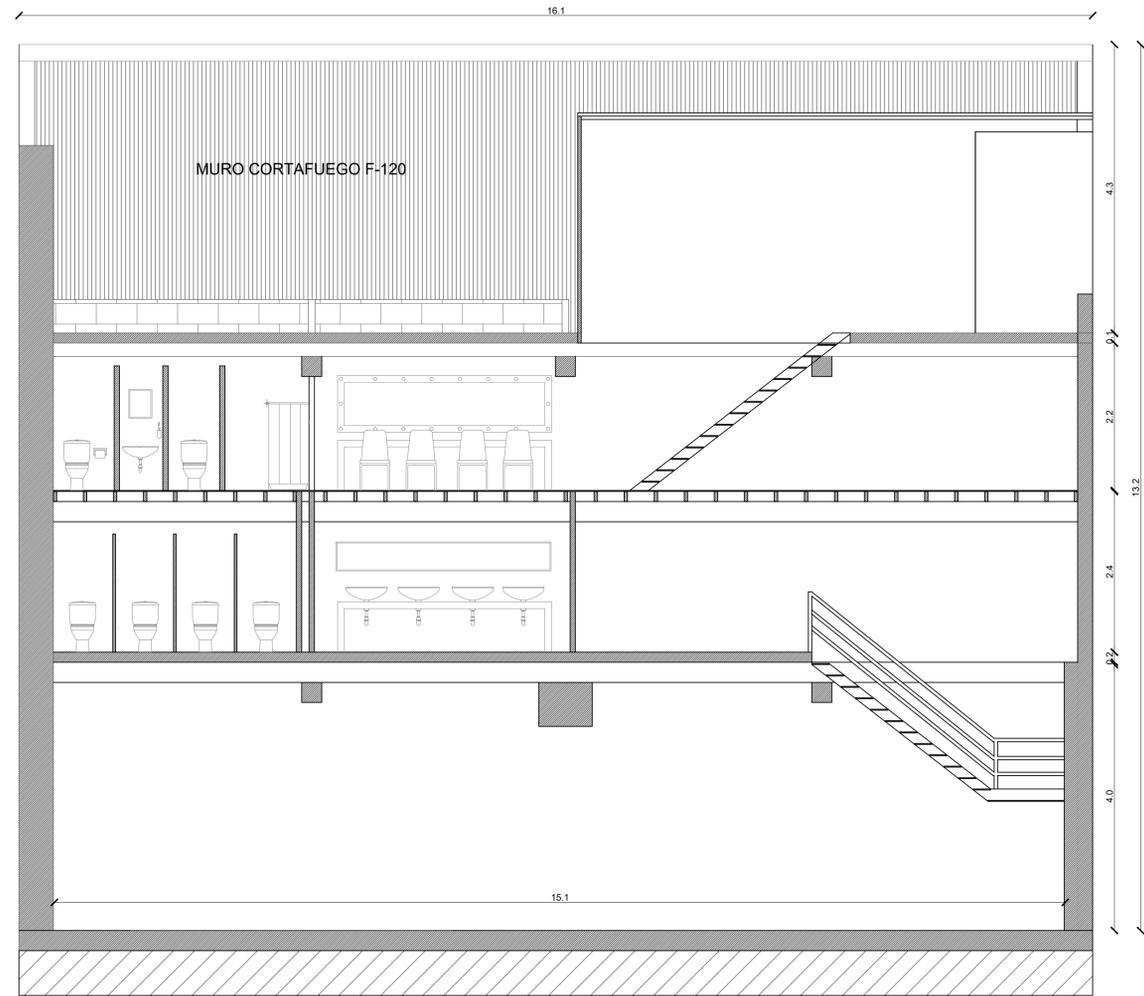
FIRMA DEL TITULAR


RUN 17.765.709-3

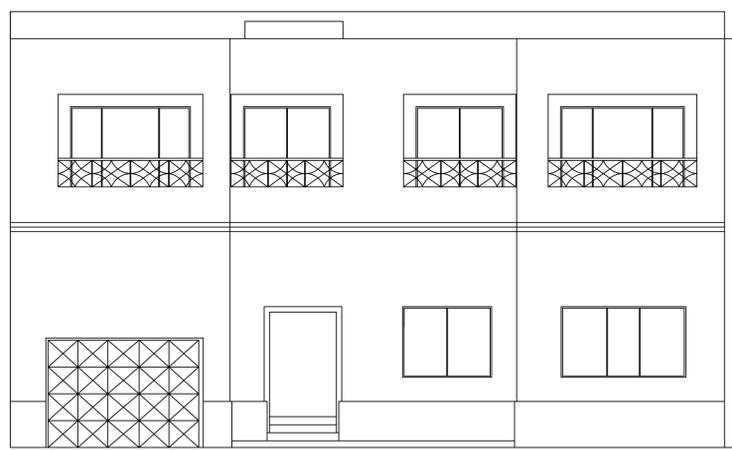




CORTE AA 1:50



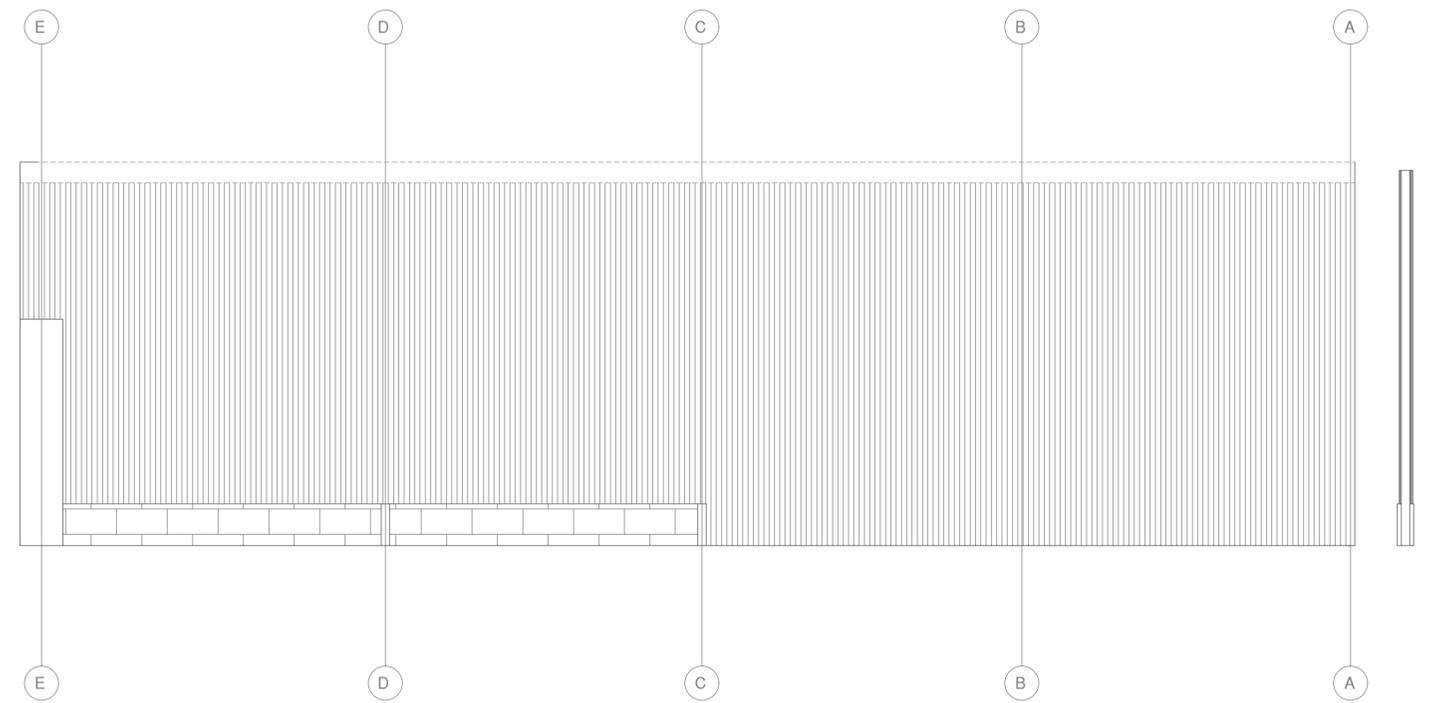
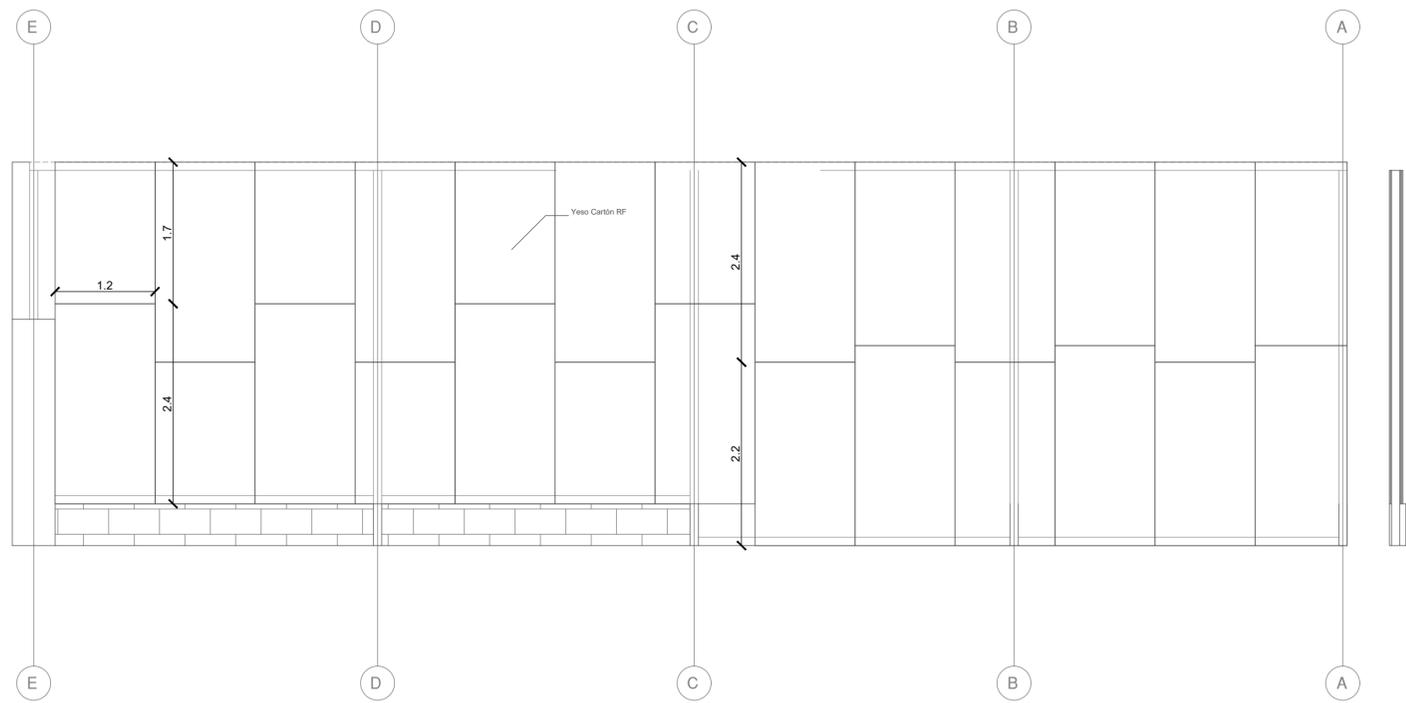
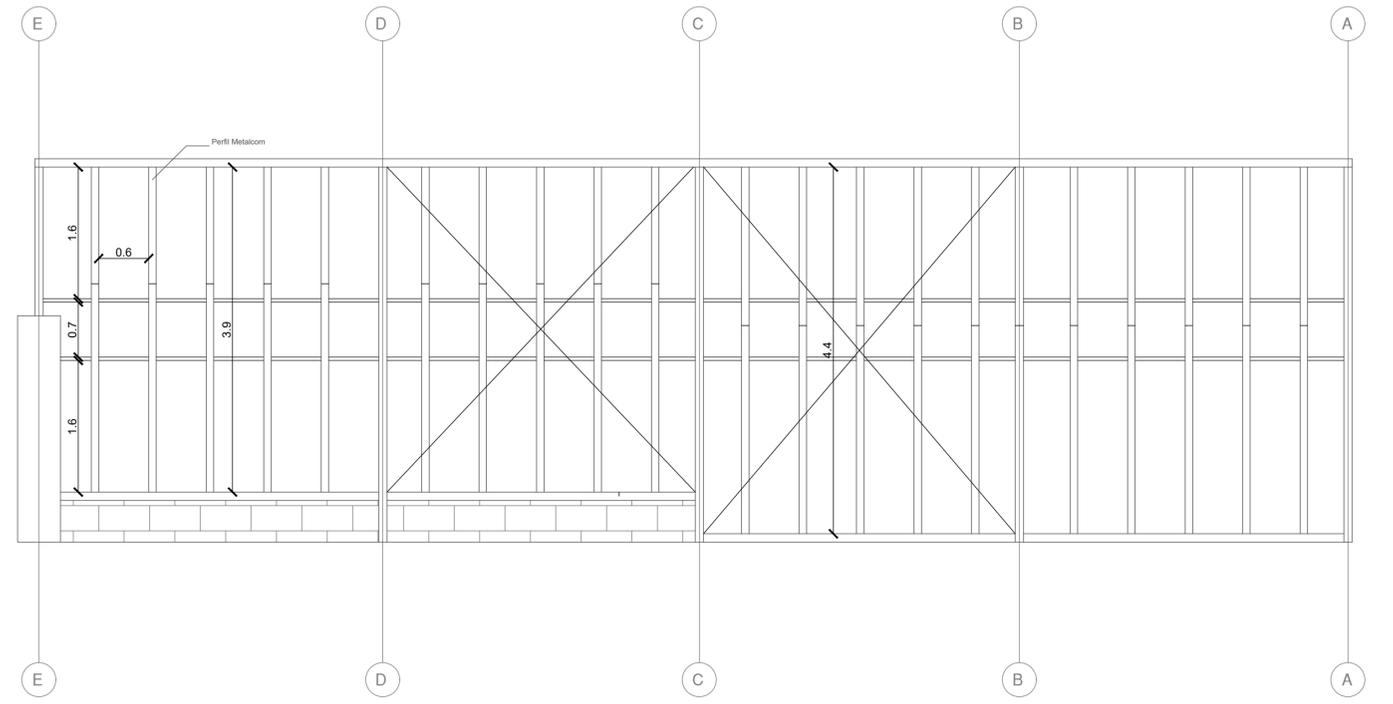
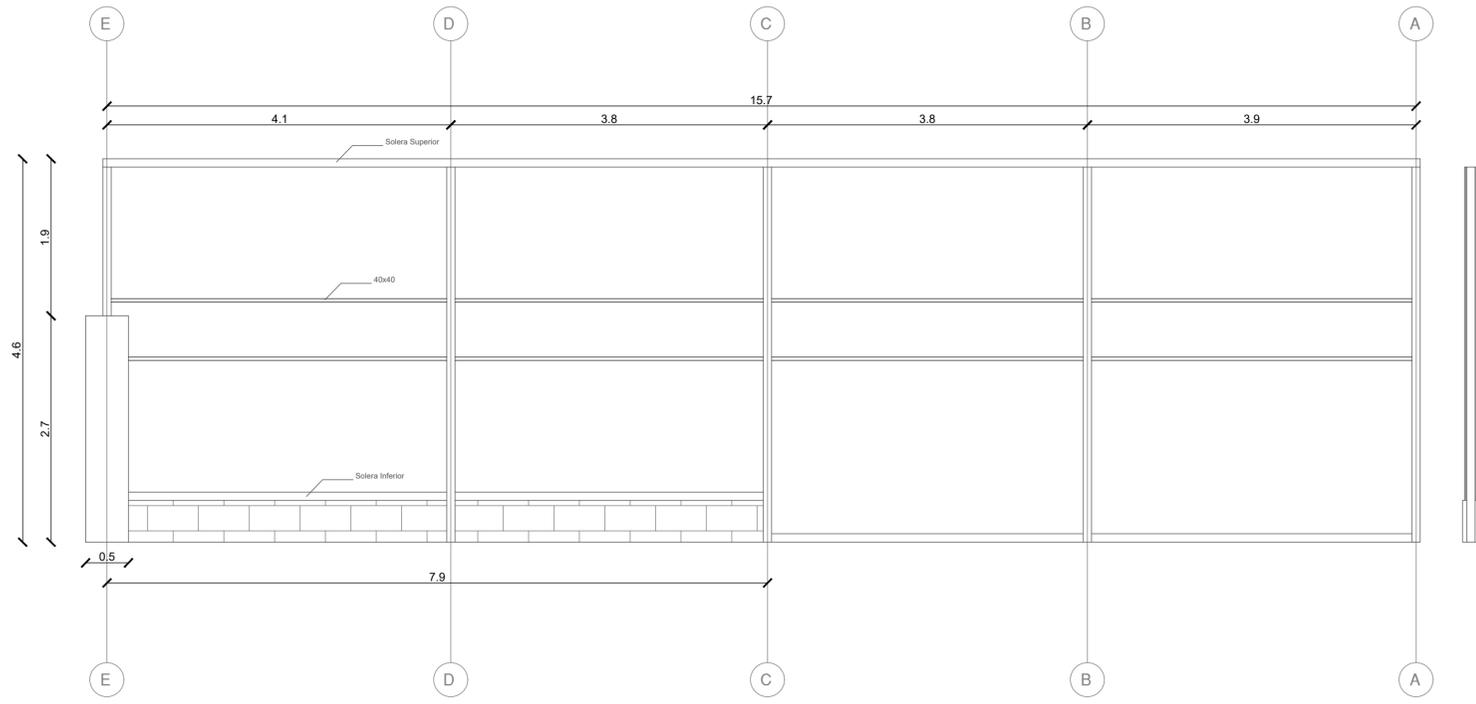
CORTE BB 1:50

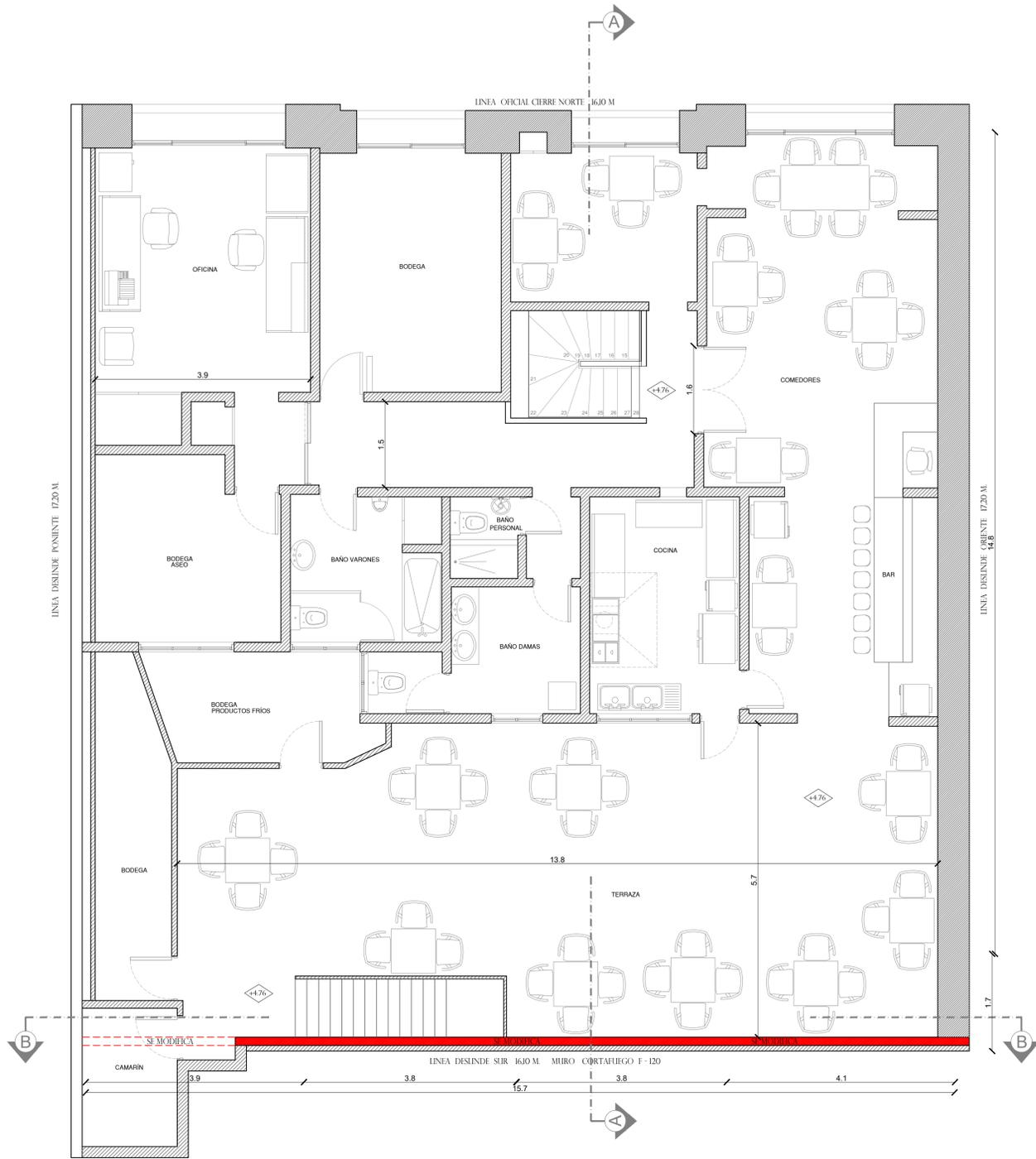


ELEVACIÓN FRONTAL 1:75

EN ESTE LOCAL NO SE USA SUMINISTRO DE GAS NATURAL, SÓLO GAS LICUADO

PROPIETARIO: Carolina Bonomelli Olguín RUT: 6.578.608-7	ARQUITECTO: Eduardo Zúñiga Leiva RUT: 17.161.294-2 <small>FONO: 961 8775830 MAIL: EDUARDOZUNIGALEIVA@GMAIL.COM</small>	CONTENIDO: CORTE AA CORTE BB ELEVACIÓN FRONTAL	OBRA: REPARACIÓN Y MANTENCIÓN MURO CORTAFUEGO RF-120 Y ACÚSTICO
UBICACIÓN: AVENIDA ERRÁZURIZ #1852	COMUNA: VALPARAÍSO	ROL: 21 - 05	ESCALA: 1:50 1:75
N 		FECHA: MAYO 2018	LÁMINA N°: 3 <small>3</small>





SE MODIFICA

RESTAURANT
 CARGA DE OCUPACIÓN
 ART. 4.2.4.
 Destino m2 x persona
 Carga para el local = 1,5 m2 x persona
 Superficie operativa útil = 59,00 m2
 59,00 m2 / 1,5m2 x persona = 39 personas

PLANTA SEGUNDO PISO 1:50

EN ESTE LOCAL NO SE USA SUMINISTRO DE GAS NATURAL, SÓLO GAS LICUADO

PROPIETARIO: Carolina Bonomelli Olguín RUT: 6.578.608-7	ARQUITECTO: Eduardo Zúñiga Leiva RUT: 17.161.294-2 <small>FONO: 969 8775830 MAIL: EDUARDOZUNIGA@GMAIL.COM</small>	CONTENIDO: PLANTA SEGUNDO PISO	OBRA: REPARACIÓN Y MANTENCIÓN
UBICACIÓN: AVENIDA ERRÁZURIZ #1852	COMUNA: VALPARAÍSO	ROL: 21 - 05	ESCALA: 1:50
		FECHA: MAYO 2018	LÁMINA N°: 2 3

MURO CORTAFUEGO RF-120 Y ACÚSTICO